

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 011-2013 MONITOREO MEDIO MARINO



AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 31 ENE. 2013

R. EX. Nº 244

VISTO: Lo solicitado por UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, C.I. SUBPESCA Nº 16.183 de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 011/2013, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 011/2013, de fecha 23 de enero de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de Monitoreo del Medio Marino correspondiente al Emisario Submarino del Complejo Forestal e Industrial Nueva Aldea, Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Nº 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Universidad de Concepción ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Programa de Monitoreo del Medio Marino correspondiente al Emisario Submarino del Complejo Forestal e Industrial Nueva Aldea, Región del Biobío"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 011/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de tipo exploratoria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dado que no tiene fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Programa de Monitoreo del Medio Marino correspondiente al Emisario Submarino del Complejo Forestal e Industrial Nueva Aldea, Región del Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar el estado de las comunidades bentónicas en relación a la concentración de metales y compuestos orgánicos presentes en las comunidades sujetas a estudio.

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2015, en la zona marítimo costera comprendida entre el sector norte de Cobquecura hasta el sur de Dichato en la VIII Región del Biobío.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar el muestreo y extracción de especies de invertebrados bentónicos contenidos en los muestreos realizados según el siguiente detalle:

ESPECIES	EQUIPO	Nº DE MUESTRAS
- Crustáceos	Buceo Autónomo	Máximo 12 individuos por estación
- Moluscos (Gastrópodos y Bivalos)	Red de arrastre tipo Agassi de 2 metros de ancho, 1,5 metros de largo y 1 metro de alto.	y para caracoles pequeños se autorizan un máximo de 60 ejemplares por estación de muestreo.
- Ictiofauna		

Los artes de pesca de investigación utilizados para el desarrollo de la presente pesca de investigación no revisten un peligro para la conservación de los recursos hidrobiológicos.

La presente pesca de investigación podrá ser realizada en la zona de libre acceso y en el caso de requerir realizar un muestreo al interior de un área de manejo (AMERB), el responsable de la presente solicitud de pesca de investigación deberá estar autorizado en forma expresa por la organización titular del área de manejo (AMERB).

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 878 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura, y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez concluida la pesca de investigación, una copia del informe final, quedando esto como condición para poder otorgar otros permisos de pesca. Sin perjuicio de lo anterior, al finalizar el estudio, deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe técnico resumido en el cual dé cuenta de las actividades realizadas, los materiales y métodos ocupados y los resultados obtenidos. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Sergio Lavanchy Merino, Rut N° 4.329.379-6, domiciliado en Víctor Lamas N° 1260, Concepción.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

16.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

